



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Ley 002 de Participación y Control Social del Municipio de Colcapirhua, promulgada en fecha 21 de mayo de 2013, fue la norma que hasta la fecha venía regulando actos y actuaciones de Participación del Control Social, y por iniciativa legislativa ciudadana del Control Social, es que esta viene a ser actualizada y modificada en forma y fondo en parte de su contenido y ante la necesidad de adecuar la misma a la normativa legal vigente y la del Municipio.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 241, determina: "**La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales**". - Por su parte, el Artículo 242 señala las facultades de la participación y control social de la sociedad civil en la vida pública del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 241 - V determina: "**La sociedad civil se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social**".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece en su Título VIII el Marco General de la Participación y Control Social de las Entidades Territoriales Autónomas, determina: "**I. La normativa de los gobiernos autónomos debe garantizar la participación y control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad a las previsiones de la ley correspondiente**".

Que, la Ley N° 341 de Participación y Control Social de 21 de febrero de 2013, establece el Marco General de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 341 deja como mandato expreso en su Disposición Transitoria Tercera, Parágrafo II determina: "**Los Gobiernos Autónomos Municipales, establecerán por Ley Municipal en un lapso no mayor a noventa (90) días, el funcionamiento e implementación de la Participación y control social**".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos de Autonomías Municipales, en su Artículo 38-III, determina: "**Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo V del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado**".

En función a las disposiciones normativas señaladas anteriormente, es que los gobiernos autónomos municipales, deben emitir su propia Ley Municipal para el funcionamiento e implementación de la "Participación y Control Social" en la Gestión Municipal, tomando como en cuenta las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 341 de Participación y Control Social.

En cumplimiento a la normativa expuesta, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante la designación de una Comisión Legal, ha procedido a elaborar el Anteproyecto de Ley Municipal para la implementación de la Participación y Control Social, convocando a todas las Organizaciones Sociales, territoriales, civiles reconocidos por Ley para ser parte de este proceso legislativo autónómico, quienes aportaron con propuestas para la construcción de esta Ley.

Que, en el marco legal del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua dicta la presente:





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL N° 223

Ley de 08 de AGOSTO de 2019

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el marco normativo para la implementación, funcionamiento y ejercicio de la Participación y Control Social en la Jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Artículo 2. (BASE LEGAL).- La presente Ley Municipal se rige y se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley N° 341 de Participación y Control Social, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley tienen aplicación plena en todo el territorio del Municipio de Colcapirhua, son de cumplimiento y de aplicación obligatoria para:

1. Los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el conjunto de servidores públicos, así como para sus entida des descentralizadas y/o desconcentradas.
2. Instituciones privadas, públicas o de otra naturaleza que administren recursos públicos en la jurisdicción del municipio de Colcapirhua.
3. Organizaciones, instancias o instituciones de la sociedad civil organizada, y toda persona particular.

Artículo 4. (ALCANCE).- El alcance de regulación de la presente Ley Municipal comprende:

1. Definir los lineamientos básicos y conceptuales para el ejercicio de la Participación y Control Social en la jurisdicción Municipal de Colcapirhua.
2. Identificar a los actores de la Participación y Control Social, estableciendo sus atribuciones, derechos, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y otros inherentes al ejercicio de esta función.
3. Determinar los espacios y mecanismos para el ejercicio de la Participación y Control Social dentro la jurisdicción municipal de Colcapirhua, así como los mecanismos de transparencia institucional y gestión de la información.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Artículo 5. (FINES).- Constituyen fines de la presente Ley Municipal:

1. Fortalecer la democracia participativa y la institucionalidad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de la Constitución Política del Estado.
2. Fortalecer mecanismos de Participación y Control Social para la sociedad civil organizada.
3. Consolidar espacios para la rendición pública de cuentas garantizando la transparencia en la gestión pública municipal.
4. Garantizar, promover mecanismos y espacios para que la sociedad civil organizada de Participación y Control Social en la prestación de servicios públicos dentro de la jurisdicción territorial del municipio.
5. Fomentar y facilitar el ejercicio de la Participación y Control Social de manera equitativa y efectiva, respetando la pluralidad, interculturalidad, equidad de género, generacional y personas con capacidades especiales.
6. Garantizar y promover mecanismos y espacios para que la sociedad civil organizada ejerza la participación y control social en la elaboración del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus Reformulados.

Artículo 6. (PRINCIPIOS).- La implementación, funcionamiento y ejercicio de la Participación y Control Social se regirá en base a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social y son de cumplimiento obligatorio.

CAPÍTULO II

EJERCICIO, ACTORES Y REPRESENTANTES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

Artículo 7. (DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL).- El ejercicio de la Participación y Control Social es un derecho constitucional reconocido a todo ciudadano (a) del Municipio de Colcapirhua, dentro los parámetros reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional y las Leyes en actual vigencia.

Artículo 8. (ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL).- Se constituyen actores de la Participación y Control Social los siguientes:

- a) **Actores Orgánicos:** Son aquellos que corresponden a sectores sociales, juntas vecinales y/o sindicales organizados reconocidos legalmente.
- b) **Actores Comunitarios:** Son aquellos que corresponden a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos y todas las reconocidas por la Constitución Política del Estado que tienen su propia organización.
- c) **Actores Circunstanciales:** Son aquellos que se organizan para un fin determinado y cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir.

Artículo 9. (REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA).- Los representantes de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil organizada, deberán ser elegidos por mecanismos democráticos propios, sin discriminación de ningún tipo, con equidad social, de género y generacional, que demuestren su legalidad y legitimidad.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

CAPITULO III

DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 10. (DERECHOS).- Todo ciudadano, ciudadana y la sociedad civil organizada, en ejercicio de la participación y control social, tiene los siguientes derechos:

1. Participar sin discriminación de ninguna naturaleza, en la planificación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de la gestión municipal.
2. Participar en los procesos de rendición pública de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
3. Solicitar y viabilizar la atención de demandas sociales en la gestión pública, conforme a los planes, programas y proyectos aprobados en cada gestión municipal.
4. Requerir, acceder a la información permanente, oportuna, actualizada y documentada sobre la gestión pública municipal y todas las entidades públicas que administran recursos fiscales, en lo relativo a planes, programas y proyectos de desarrollo e inversión.
5. Promover y desarrollar mecanismos de concertación en procesos de construcción de demandas desde las organizaciones sociales, instituciones representativas y comunidades rurales de manera individual y/o colectiva.
6. Promover la capacitación permanente de los actores y representantes del Control Social, en relación a normas, procedimientos y otros aspectos de carácter municipal, a fin de permitir y garantizar el ejercicio efectivo de la participación y control social.
7. Ejercer control social sobre el respeto y vigencia de los derechos humanos, así como prevenir la retardación injustificada de trámites municipales, debiendo denunciar estas irregularidades ante las secciones correspondientes municipales y/o unidad de transparencia municipal.
8. Participar en la gestión ambiental, sobre acciones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente y la conservación de los ecosistemas.

Artículo 11. (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones en el ejercicio de la Participación y Control Social las siguientes:

1. Gestionar demandas de la sociedad civil ante los diferentes niveles del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, y las Entidades privadas que administren Recursos fiscales y/o Recursos naturales dentro el Municipio de Colcapirhua.
2. Denunciar actos irregulares o de corrupción, falta de transparencia y negación de acceso a la información identificados en la gestión municipal y en la administración de servicios básicos con inversión pública, de manera fundamentada y con documentación de respaldo, ante las instancias correspondientes.
3. Proponer proyectos normativos ante el Gobierno Autónomo Municipal, asimismo realizar acciones que permitan la construcción colectiva de leyes municipales, dentro el marco de las competencias propias de la autonomía municipal.
4. Proponer políticas públicas municipales orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.
5. Interponer las acciones constitucionales correspondientes contra actos de servidores (as) públicos y/o personas naturales o jurídicas que vulneren derechos e intereses colectivos, conforme a procedimiento establecido por Ley.
6. Formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

7. Participar de manera activa en reuniones, mesas de diálogo, concertación dentro el Municipio de Colcapirhua.
8. Participar en la elaboración del POA Municipal y en otras actividades de planificación participativa definidas por ley.
9. Participar como veedor en el proceso de apertura de sobres de propuestas para la contratación de obras, bienes y servicios públicos municipales.
10. Otros establecidos por Ley.

Artículo 12. (OBLIGACIONES).- El ejercicio de la Participación y Control Social implica el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El Control Social Orgánico en el marco de sus normas propias deberá velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado y normativa legal vigente.
2. Informar y rendir cuentas a quienes los eligieron, al menos dos veces al año y cuando sea requerido de forma oral y escrita, de los avances y resultados de los procesos de Participación y Control Social de los cuales participan.
3. Realizar un manejo transparente, responsable, honesto y ético de la información obtenida únicamente para fines de Participación y Control Social.
4. Generar procesos previos de deliberación y concertación para la formulación de propuestas de políticas públicas, planes y acciones municipales.
5. Participar en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas proyectos, demostrando una actitud imparcial, equilibrada y sin anteponer intereses políticos, partidarios y/o particulares.
6. Promover el cuidado, protección y recuperación de los bienes públicos, patrimonio natural, económico y cultural del municipio de Colcapirhua.
7. Participar de procesos de actualización y capacitación en normativa, temas de gestión municipal, para un mejor ejercicio de la participación y control social.
8. Otros establecidos por Ley.

CAPITULO IV

PROHIBICIONES, RESTRICCIONES, RESPONSABILIDAD Y GARANTIAS DEL EJERCICIO DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

Artículo 13. (PROHIBICIONES).- I. Los actores de la Participación y Control Social quedan prohibidos de:

1. Recibir o percibir de manera directa o indirecta, cualquier tipo de remuneración, dadas, regalos, ofrecimientos o promesas para beneficio propio o de terceros, inherentes a las actividades de Participación y Control Social.
2. Involucrar sus intereses personales o intereses de sus representados; intereses políticos partidarios.
3. Utilizar o destinar la información y los documentos recibidos, para fines ajenos a la Participación y Control Social.
4. Tener algún tipo de interés particular o realizar acciones que tengan por finalidad favorecerse o favorecer a algún proveedor, contratista o proponente en los procesos de contratación pública dentro la Gestión Municipal.
5. No podrán ser elegidos como representantes del control social orgánico, las personas que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento.



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"





Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

6. Los representantes del Control Social orgánico, no podrán desempeñar esta función por más de dos años consecutivos.

II. En caso de incurrir en algunas de las prohibiciones señaladas en el párrafo anterior, los representantes y actores de la participación y control social, serán suspendidos inmediatamente y/o en su caso se podrá remitir antecedentes a las instancias o autoridades correspondientes.

Artículo 14. (RESTRICCIONES).- Los actores de la Participación y el Control Social tendrán las siguientes restricciones:

1. No podrán acceder a la información de carácter reservado y/o confidencial definidos por ley.
2. No podrán retrasar, impedir o suspender la ejecución o continuidad de planes, programas, proyectos y actos administrativos de la gestión municipal, salvo que demuestre un evidente y potencial daño al Estado, a los intereses o derechos colectivos, específicos y concretos del patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. El potencial daño deberá ser determinado por autoridad competente.

Artículo 15. (RESPONSABILIDAD Y SANCIONES).- Las personas y actores de la Participación y Control Social, asumen plena responsabilidad por sus acciones, estando sujetos a las sanciones, en caso incurrir en actos contrarios a la Ley, conforme a la normativa vigente.

Artículo 16. (GARANTÍAS).- I. Para garantizar la participación amplia y efectiva de la Participación y Control Social, deberá ser equitativo y en igualdad de condiciones entre hombres, mujeres, comunidades agrarias, generacional, personas con discapacidad y de orientación sexual.

II. ***Ninguna organización de la sociedad civil, persona o representante, tendrá exclusividad en el ejercicio de la participación y control social, ni gozará de derechos, beneficios y/o privilegios, por encima de cualquier otra.***

III. Estas garantías podrán desarrollarse en los siguientes ámbitos:

1. Acceso a la información en el marco legal permitido.
2. Generación y presentación de sus demandas y requerimientos establecidos por Ley.
3. Acceso al uso de ambientes, instalaciones y otros de propiedad del GAM Colcapirhua, necesarios para actividades de capacitación y fortalecimiento de la Participación y Control Social, conforme normativa vigente.
4. Otros previstos en normativa vigente.

CAPITULO V

ESPACIOS Y MECANISMOS DE LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 17. (ESPACIOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL).- Se establece como espacios y mecanismos los siguientes:

1. **Espacios permanentes**, son los establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

2. **Mecanismo de participación directa**, son los mecanismos por los cuales la sociedad civil puede ejercer su derecho a la participación directa sin mediación alguna.
3. **Espacios circunstanciales**, son los establecidos por la sociedad civil organizada dentro de la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.

Artículo 18. (ESPACIOS PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL).- Se establecen como espacios permanentes de participación y control social sin ser limitativos, los siguientes:

1. **Planificación Operativa Municipal**, son los espacios convocados por el Órgano Ejecutivo en coordinación con el Concejo Municipal, quienes reúnen a los representantes de los actores orgánicos de la participación y control social para iniciar el proceso de planificación operativa anual.
Este espacio de planificación se desarrollara en dos cumbres: la primera con el objeto de socializar el techo presupuestario y la segunda, para la priorización de proyectos de inversión y otros.
Estos dos eventos deberán ser plasmados en actas de pronunciamiento, suscrita por los actores de la participación y control social participes en las cumbres.
2. **Rendición pública de cuentas y evaluación de la Gestión:** Son espacios en los cuales la Máxima Autoridad Ejecutiva y el órgano legislativo convocan a la sociedad civil, representantes y actores de la participación y control social para la presentación de informes de avance y/o informes de la gestión municipal.
 - I. En aplicación de la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 341 de Participación y Control Social la rendición pública de cuentas en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, se realizarán dos veces al año.
 - II. La Rendición Pública de Cuentas Parcial del primer semestre se realizará en el mes de julio y la Rendición Pública de Cuentas Final de la gestión final se efectuará entre los meses de enero o febrero del siguiente año.
 - III. En ambas audiencias de Rendiciones Públicas de Cuentas, se firmará la correspondiente acta, para fines legales consiguientes.

Artículo 19. (MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA).- Son mecanismos de participación directa los siguientes:

1. Iniciativa legislativa ciudadana.
2. Referéndum Municipal.
3. Revocatoria de Mandato.
4. Asambleas y Cabildos Municipales.

ARTICULO 20. (MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL SECTORIALES Y FUNCIONALES).- El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, garantiza la Participación y Control Social de acuerdo a las competencias municipales.



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

ARTICULO 21. (MECANISMO Y ESPACIO DE ATENCIÓN CIUDADANA).- El Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera conjunta o independiente, convocarán a audiencias públicas, con el objeto de recibir en las mismas a la ciudadanía, individual o colectivamente, para tratar otras actividades de planificación participativa definidas por ley y asimismo a través de la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 22. (ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN).- la Sociedad civil se organizara y definirá la estructura y composición de la participación y control social para todos los niveles del municipio; a tal efecto se presentara ante las instancias contempladas en el art. 2 de la ley 341, para ejercer los derechos y atribuciones en el marco de la constitución política del estado, la presente ley y demás normas aplicables.

CAPITULO VI

FINANCIAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 23. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).- I. El financiamiento para el ejercicio de la Participación y Control Social en el municipio de Colcapirhua, deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. En el marco de la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013 de Participación y Control Social, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino deben programar los recursos destinados a la PyCS, asignado los mismo en el Programa 34 "Fortalecimiento Institucional", Actividad 99 "Participación y Control Social", en ningún caso estos recursos deberán ser destinados al pago de remuneraciones.
2. Las donaciones de entidades, organizaciones, instituciones o personas naturales, nacionales o extranjeras, destinados exclusivamente a capacitación y fortalecimiento de la participación y control social no podrán ser utilizadas para otra finalidad.

II. El manejo y administración de los recursos destinados a la Participación y Control Social, serán de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 1178 y disposiciones reglamentarias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN UNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá en el plazo máximo de (60) días calendarios, computable a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, aprobar la Reglamentación respectiva.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATIVAS

DISPOSICIÓN UNICA, Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley.

Remítase la presente Ley al órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


Walter Jaillisa Mendia
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Alcides Sampedro Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

A, 12 de agosto de 2019

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA